000021/2022

Comodoro Rivadavia, veintidos de marzo de 2022.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"L. C. L. c/G. J. I. s/AUMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA" expte n° 21/2022.**

I. La actora interpone aclaratoria contra la sentencia interlocutoria n° 55/2022 de esta Cámara de Apelaciones y solicita se corrija la misma atento que se omitió fijar en su parte dispositiva los honorarios de su letrada. Solicita se modifique la imposición de costas de segunda instancia y sean a cargo del alimentante.

II. Esta Cámara de Apelaciones dictó la Sentencia Interlocutoria N° 57/2022 que rechazó el recurso del demandado en relación a las costas e hizo lugar al recurso respecto a los honorarios de primera instancia y modificó la regulación.

Que en el punto 4) de la parte dispositiva se impuso las costas por la segunda instancia por su orden.

En el punto 5) de la parte resolutiva se reguló honorarios por la segunda instancia a las letradas del demandado omitiéndose en el mismo fijar los correspondientes a la Dra. O. R. F. por su actuación, involuntario error que debe ser subsanado.

Conforme lo señalado, corresponde enmendar este defecto de expresión y agregar que en el punto 5°) se regulan los honorarios de segunda instancia de la Dra. O. R. F. en el 25 % de los regulados en la instancia de grado.

En relación al pedido de modificar las costas de la sentencia dictada, teniendo en cuenta que este pedido no apunta a la corrección de un error material o subsanar alguna omisión sino que requiere un cambio

de criterio, el mismo debe ser rechazado por exceder el marco de la aclaratoria interpuesta.

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial II con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:**

1.- Corregir la omisión material en que se ha incurrido, y agregar en el punto 5) que se regulan los honorarios de la segunda instancia de la Dra. O. R. F. en el 25 % de los fijados en la instancia de grado, formando esta aclaratoria parte integrante de la sentencia interlocutoria n° 57/2022.

2.- Regístrese, notifíquese.

REGISTRADA BAJO EL N° 99 DEL AÑO 2022 DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS